

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 001

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y SINDY PAOLA FERNANDEZ ARIAS EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **SINDY PAOLA FERNANDEZ ARIAS**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

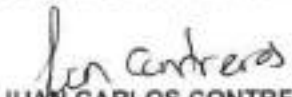
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *breque 51*
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


SINDY PAOLA FERNANDEZ ARIAS
 C.C. 1090389666
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 003

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y RAFAEL TIBERIO LEMUS JIMENEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **RAFAEL TIBERIO LEMUS JIMENEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

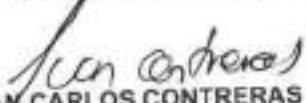
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


RAFAEL TIBERIO LEMUS JIMENEZ
 C.C. 13452065
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 004

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y MIGUEL ANGEL CAICEDO MORENO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **MIGUEL ANGEL CAICEDO MORENO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **TEATRO Y CIRCO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **TEATRO Y CIRCO**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

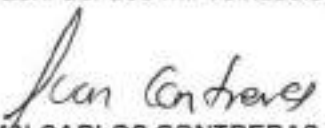
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *Representante*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


MIGUEL ÁNGEL CAICEDO MORENO
 C.C. 88270775
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 006

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JHONATAN ANDRES RIVERA GOMEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JHONATAN ANDRES RIVERA GOMEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **TEATRO Y CIRCO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **TEATRO Y CIRCO** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

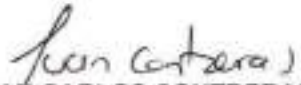
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

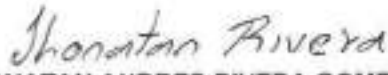
a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *Excmo*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


JHONATAN ANDRES RIVERA GOMEZ
 C.C. 1090472804
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 008

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JHON JAIRO RODRIGUEZ CRISPIN EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JHON JAIRO RODRIGUEZ CRISPIN**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **APOYO LOGISTICO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones de pesos M.CTE (\$4.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones de pesos CTE (\$2.000.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ASIGNADA POR EL OPERADOR**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

(Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015,

Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad.

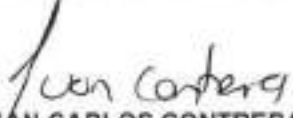
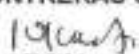
SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

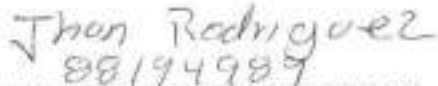
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera, **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrará por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. 
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


JHON JAIRÓ RODRIGUEZ CRISPIN
 C.C. 88194989
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 009

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y GLADYS ESPERANZA JANSASOY TISOY EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **GLADYS ESPERANZA JANSASOY TISOY**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **COMUNIDAD INGA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA, TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA, VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **COMUNIDAD INGA** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

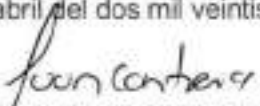
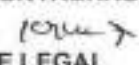
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. 
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


GLADYS ESPERANZA JANSASOY TISOY
 C.C. 1140419108
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 010

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y BAYRON JAVIER ANTUNEZ VILLAMIZAR EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **BAYRON JAVIER ANTUNEZ VILLAMIZAR** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **COORDINADOR DEL AREA DE TEATRO Y CIRCO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril** al día **13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **Seis millones cuatrocientos mil de pesos M.CTE (\$6.400.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **TRES Millones doscientos mil de pesos CTE (\$3.200.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **TEATRO Y CIRCO**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

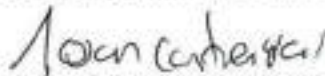
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


BAYRON JAVIER ANTUNEZ VILLAMIZAR
 C.C. 1090478148
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 024

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y LIDSAY KATHERINE ORTEGA FERNANDEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **LIDSAY KATHERINE ORTEGA FERNANDEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **ARTESANIAS**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **ARTESANIAS** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


LIDSAY KATHERINE ORTEGA FERNANDEZ
 C.C. 1090497409 1090497409
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 029

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y MAYERLING MAZZIEL MALDONADO ROJAS EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **MAYERLING MAZZIEL MALDONADO ROJAS**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **ARTES PLASTICAS**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA, TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**, El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ARTES PLASTICAS**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

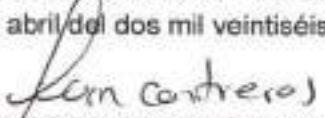
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

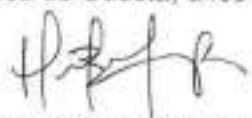
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


MAYERLING MAZZIEL MALDONADO ROJAS
 C.C. 1092342338
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 002

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y DARWIN ANDRES PRADA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **DARWIN ANDRES PRADA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril** al **día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **MUSICA**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en vídeo y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

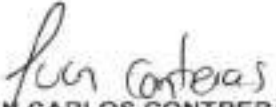
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

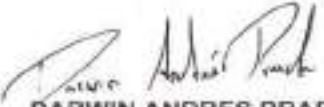
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *(Cúcuta)*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


DARWIN ANDRES PRADA
 C.C. 1093797183
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 005

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JOSE FRANCISCO CHARA CARRERO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JOSE FRANCISCO CHARA CARRERO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

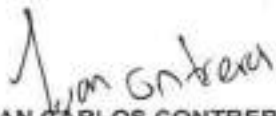
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *Wany*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


JOSE FRANCISCO CHARA CARRERO
 C.C. 1093750216
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 007

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y UBERNEL AREVALO PEREZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **UBERNEL AREVALO PEREZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **APOYO LOGISTICO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones de pesos M.CTE (\$4.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones de pesos CTE (\$2.000.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ASIGNADA POR EL OPERADOR**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

(Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

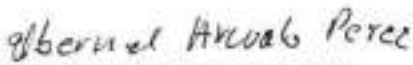
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrará por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemnizar a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.O. 1090445714. *1090445714*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


UBERNEL AREVALO PEREZ
 C.C. 13493395
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 011

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y ALEXIS ORTEGA PEÑALOZA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **ALEXIS ORTEGA PEÑALOZA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **TEATRO Y CIRCO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **TEATRO Y CIRCO** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

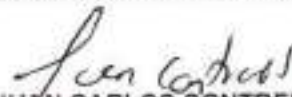
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. / c.c. 71,
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


ALEXIS ORTEGA PEÑALOZA
 C.C. 5502099
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 012

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y DIANA ESTEFANIA LUGO CASTRO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **DIANA ESTEFANIA LUGO CASTRO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **APOYO LOGISTICO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones de pesos M.CTE (\$4.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones de pesos CTE (\$2.000.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ASIGNADA POR EL OPERADOR**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

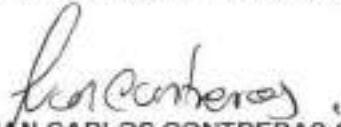
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e Indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


DIANA ESTEFANÍA LUGO CASTRO
 C.C. 1092353273
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 013

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y IRAIDA VIRGINIA CACERES JAIMES EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **IRAIDA VIRGINIA CACERES JAIMES**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **APOYO LOGISTICO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones de pesos M.CTE (\$4.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones de pesos CTE (\$2.000.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ASIGNADA POR EL OPERADOR**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

(Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

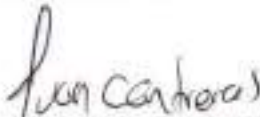
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios; las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemnizar a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


IRADA VIRGINIA CACERES JAIMES
C.C. 60399287
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 014

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y ALEJANDRA ECHEVERRI CACERES EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **ALEJANDRA ECHEVERRI CACERES**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**. 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

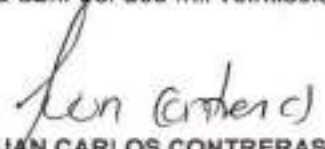
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *10/04/2026*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


ALEJANDRA ECHEVERRI CACERES
 C.C. 1090471127
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 015

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y CARMEN CECILIA GOMEZ MANTILLA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **CARMEN CECILIA GOMEZ MANTILLA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

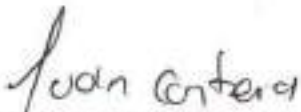
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *lquintero*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


CARMEN CECILIA GOMEZ MANTILLA
 C.C. 60446334
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 016

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y ORLANDO RODRIGUEZ ORTEGA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **ORLANDO RODRIGUEZ ORTEGA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

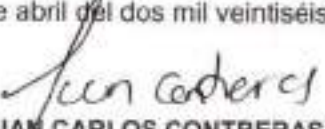
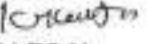
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. 
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


ORLANDO RODRIGUEZ ORTEGA
 C.C. 88242041
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 017

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y GERSON OSWALDO CASTAÑEDA LINDARTE EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **GERSON OSWALDO CASTAÑEDA LINDARTE** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

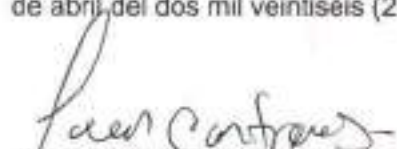
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


GERSON OSWALDO CASTAÑEDA LINDARTE
 C.C. 1090447431
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 018

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y CHRISTIAN ALIRIO ORTEGA DUARTE EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **CHRISTIAN ALIRIO ORTEGA DUARTE**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de **incumplimiento de las obligaciones** a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrará por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *(Cúcuta)*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


CHRISTIAN ALIRIO ORTEGA DUARTE
 C.C. 1092349449
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 019

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y RONEY OMAR OSORIO CAÑAS EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **RONEY OMAR OSORIO CAÑAS**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **APOYO LOGISTICO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones de pesos M.CTE (\$4.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones de pesos CTE (\$2.000.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ASIGNADA POR EL OPERADOR**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y los contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

(Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

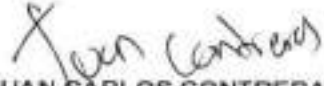
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

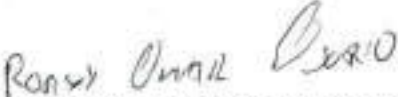
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su **calidad tributaria**, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


RONEY OMAR OSORIO CAÑAS
 C.C. 1093775629
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 020

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y EIDAR ARMANDO JIMENEZ TRESPALACIOS EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **EIDAR ARMANDO JIMENEZ TRESPALACIOS** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

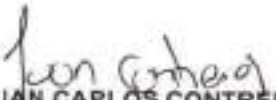
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

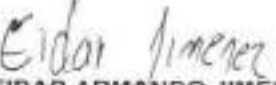
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


EIDAR ARMANDO JIMENEZ TRESPALACIOS
 C.C. 1092340701
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 021

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y DORIS LIXMAR CACERES VELASCO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **DORIS LIXMAR CACERES VELASCO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **ARTESANIAS**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **ARTESANIAS** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos; a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


DORIS LIXMAR CÁCERES VELASCO
 C.C. 37505747
 El contratista 37505747

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 022

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y ANGELICA MARIA SANDOVAL MENDEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **ANGELICA MARIA SANDOVAL MENDEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrará por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la **FUNDACIÓN**. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *legua*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


ANGELICA MARIA SANDOVAL MENDEZ
 C.C. 1004879909
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 023

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y GEOVANNI IBAÑEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **GEOVANNI IBAÑEZ** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **ARTES PLASTICAS**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **ARTES PLASTICAS** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

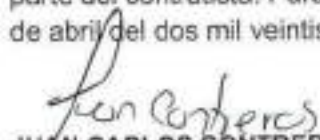
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemnizar a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


GEOVANNI IBÁÑEZ
 C.C. 88266387
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 025

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y KEYLA YANETH CAMACHO RAMIREZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **KEYLA YANETH CAMACHO RAMIREZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **ARTESANIAS**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **ARTESANIAS** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

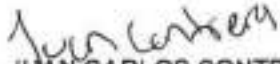
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *Laurel*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


KEYLA YANETH CAMACHO RAMIREZ
 C.C. 1090436545
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 026

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y ESTHER GOMEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **ESTHER GOMEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **ARTESANIAS**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ARTESANIAS**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

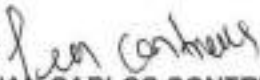
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo

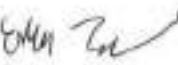
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


ESTHER GOMEZ
 C.C. 60364893
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 027

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y EISER ROMEL PAZ ROJAS EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **EISER ROMEL PAZ ROJAS**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **COMUNIDAD AFRO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA, TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA, VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **COMUNIDAD AFRO** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

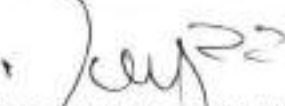
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *laure*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


EISER ROMEL PAZ ROJAS
 C.C. 88288589
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 028

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y DAYRON FERNNEY GOMEZ SALAZAR EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **DAYRON FERNNEY GOMEZ SALAZAR**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista, **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

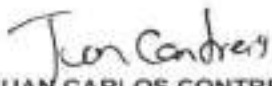
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera, **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrará por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. (Cúcuta)
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante

DAYRON GOMEZ
DAYRON FERNNEY GOMEZ SALAZAR
 C.C. 1030040129
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 030

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y DANIEL FABIAN SALAZAR RODRIGUEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **DANIEL FABIAN SALAZAR RODRIGUEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **MUSICA** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

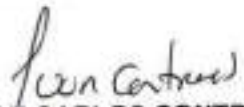
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

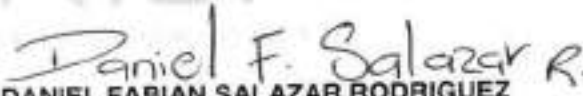
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *Cúcuta*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


DANIEL FABIAN SALAZAR RODRIGUEZ
 C.C. 1090454123
El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 033

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y WILLIAM ARBEY ORTEGA BAUTISTA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **WILLIAM ARBEY ORTEGA BAUTISTA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **TEATRO Y CIRCO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **TEATRO Y CIRCO** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

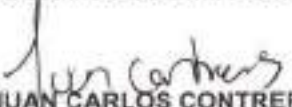
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


WILLIAM ARBEY ORTEGA BAUTISTA
 C.C. 1010002164
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 037

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JHOAN STEIMAN GARCIA VILLAMIZAR EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JHOAN STEIMAN GARCIA VILLAMIZAR**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

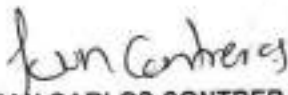
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

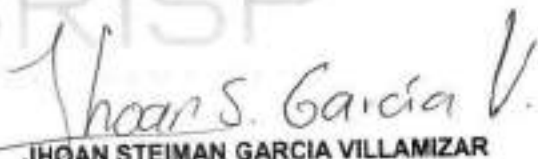
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *Idem*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


JHOAN STEIMAN GARCIA VILLAMIZAR
 C.C. 1092345076
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 053

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y LUNA YOBANA VERJEL TORRADO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **LUNA YOBANA VERJEL TORRADO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **ARTES PLASTICAS**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 23 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones ciento sesenta de pesos M.CTE (\$4.160.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de la siguiente manera: un pago de **UN millón seiscientos sesenta mil de pesos CTE (1.660.000)** Y un segundo pago de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ARTES PLASTICAS** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes,

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**:

1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)

Juan Contreras
JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *1090445714*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante

Luna Yobana Verjel Torrado
LUNA YOBANA VERJEL TORRADO
 C.C. 1093060267
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 056

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y MANUEL RAUL CASTILLO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **MANUEL RAUL CASTILLO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 20 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones cuatrocientos dieciséis mil de pesos M.CTE (\$4.416.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de la siguiente manera: un pago de **UN millón novecientos dieciséis mil de pesos CTE (1.916.000)** Y un segundo pago de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **MUSICA** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

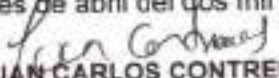
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de

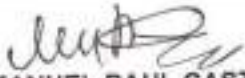
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *Contratante*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


MANUEL RAUL CASTILLO
 C.C. 88210311
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 059

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y DANIEL ALEXANDER VALENCIA RODRIGUEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **DANIEL ALEXANDER VALENCIA RODRIGUEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA** en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA, TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA, VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **MUSICA** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

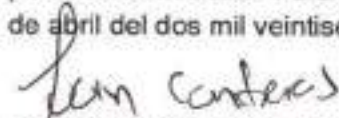
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

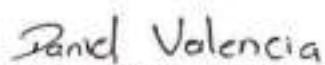
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714,
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


DANIEL ALEXANDER VALENCIA RODRIGUEZ
 C.C. 1010154737
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 031

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JEFFERSON DAVID MEJIA TORRES EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JEFFERSON DAVID MEJIA TORRES** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **AUDIOVISUAL**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **AUDIOVISUAL** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

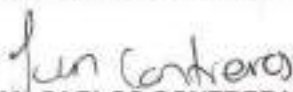
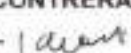
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de **Incumplimiento de las obligaciones** a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. 
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


JEFFERSON DAVID MEJIA TORRES
 C.C. 1004924867
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 032

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y MOISES DAVID REYES RINCON EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **MOISES DAVID REYES RINCON**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **DANZA**, gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

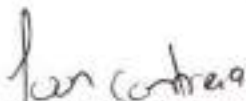
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714, *Moisés*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


MOISES DAVID REYES RINCON
 C.C. 1090533685
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 034

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y ALVARO JOSE DUARTE MENDOZA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **ALVARO JOSE DUARTE MENDOZA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

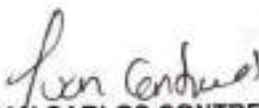
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

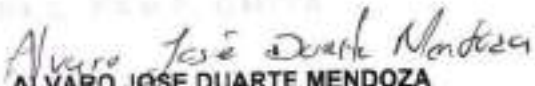
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la **FUNDACIÓN**. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *1090445714*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


ALVARO JOSÉ DUARTE MENDOZA
 C.C. 13275118
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 035

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y MARTHA CECILIA RUEDA BUITRAGO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **MARTHA CECILIA RUEDA BUITRAGO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **ARTESANIAS**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ARTESANIAS** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la Información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


MARTHA CECILIA RUEDA BUITRAGO
 C.C. 41702825
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 036

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y DEYBI JERNIER PADILLA LEAL EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **DEYBI JERNIER PADILLA LEAL**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día **13 del mes de abril** al día **13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

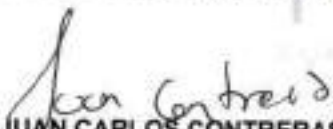
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


DEYBI JERNIER PADILLA LEAL
 C.C. 1004846493
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 038

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JONATHAN LUNA RODRIGUEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JONATHAN LUNA RODRIGUEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de **DISEÑO E IMPLEMENTACION Y ELABORACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS COMUNICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA (PROMOCION EN REDES PUBLICIDAD MARKETING)**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA, TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones ochocientos mil de pesos M.CTE (\$4.800.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones cuatrocientos mil de pesos CTE (\$2.400.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de **PROMOCION EN REDES PUBLICIDAD MARKETING**, Diseñar y definir la línea gráfica

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

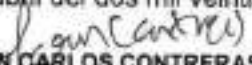
oficial del programa, asegurando que todas las piezas mantengan coherencia visual con la imagen institucional del municipio y la esencia cultural del proyecto. 2- Elaborar piezas gráficas (posts, stories, reels, carruseles) optimizadas para plataformas como Instagram, Facebook y TikTok, orientadas a la promoción de talleres y eventos culturales. 3- Estructurar visualmente campañas de pauta digital (Ads) diseñadas para captar nuevos beneficiarios y fomentar la participación ciudadana en las comunas y corregimientos. 4- Diseñar cartillas, guías didácticas y folletos informativos que faciliten el proceso de enseñanza dentro de los nodos de formación artística. 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Elaborar plantillas para boletines de prensa, presentaciones de impacto y comunicados oficiales dirigidos a medios locales y aliados estratégicos. 7- Asegurar que toda la comunicación gráfica sea *responsive*, adaptando los diseños para que sean legibles y estéticos tanto en dispositivos móviles como en computadoras de escritorio. 8- Diseñar material efímero para eventos presenciales (backings, escarapelas, certificados de asistencia y señalética) necesarios para las clausuras y muestras culturales. 9. Desarrollar material audiovisual a partir de las presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

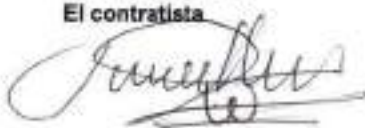
del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante

JONATHAN LUNA RODRIGUEZ
 C.C. 1090489025
 El contratista



	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 039

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JOSE GREGORIO RIVAS NOGUERA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JOSE GREGORIO RIVAS NOGUERA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

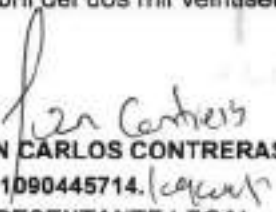
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se comprueba de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la Información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


JOSE GREGORIO RIVAS NOGUERA
 P.P.T 4622488
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 040

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JUAN DANIEL RAMIREZ SANABRIA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JUAN DANIEL RAMIREZ SANABRIA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

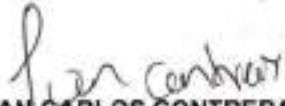
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


JUAN DANIEL RAMÍREZ SANABRIA
 C.C. 1094276689
El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 041

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y LORIETH DAYANNA OVALLOS CASTRO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **LORIETH DAYANNA OVALLOS CASTRO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

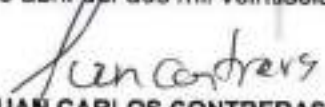
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *1090445714*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


LORIETH DAYANNA OVALLOS CASTRO
 C.C. 1193559760
El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 042

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y MARIA TERESA MORA ROLON EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **MARIA TERESA MORA ROLON**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **DANZA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

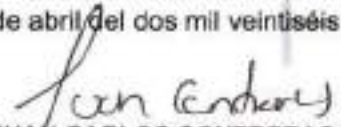
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

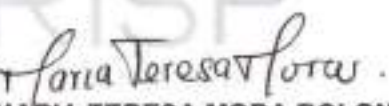
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


MARIA TERESA MORA ROLON
 C.C. 1126419264
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 043

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y PEDRO JESUS CASTILLA HERNANDEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **PEDRO JESUS CASTILLA HERNANDEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

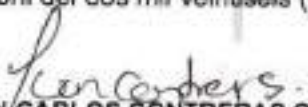
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


PEDRO JESUS CASTILLA HERNANDEZ
 C.C. 1090461528
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 044

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y RICHARD ANDRES FLOREZ QUINTERO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **RICHARD ANDRES FLOREZ QUINTERO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)

Juan Carlos Contreras
JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante

Richard Andres Florez
RICHARD ANDRES FLOREZ QUINTERO
C.C. 1093757659
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 045

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y SAMIR FERNANDO CONTRERAS EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **SAMIR FERNANDO CONTRERAS**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla Informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

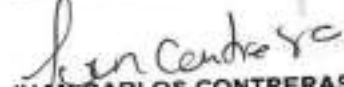
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

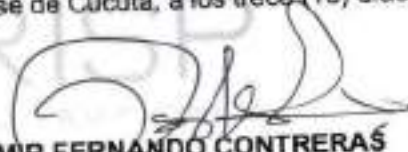
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrará por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al CONTRATISTA, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del CONTRATISTA informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714/*ju*
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


SAMIR FERNANDO CONTRERAS
 C.C. 88240916
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 046

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y SERGIO GABRIEL ESTEBAN QUINTERO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **SERGIO GABRIEL ESTEBAN QUINTERO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **MUSICA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


SERGIO GABRIEL ESTEBAN QUINTERO
 C.C. 1090437930
El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 047

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y WILSON DANIEL RINCON ROMERO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **WILSON DANIEL RINCON ROMERO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de **DISEÑO E IMPLEMENTACION Y ELABORACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS COMUNICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA (PROMOCION EN REDES PUBLICIDAD MARKETING)**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones ochocientos mil de pesos M.CTE (\$4.800.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones cuatrocientos mil de pesos CTE (\$2.400.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de **PROMOCION EN REDES PUBLICIDAD MARKETING**, Diseñar y definir la línea gráfica

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

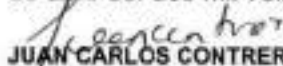
oficial del programa, asegurando que todas las piezas mantengan coherencia visual con la imagen institucional del municipio y la esencia cultural del proyecto. 2- Elaborar piezas gráficas (posts, stories, reels, carruseles) optimizadas para plataformas como Instagram, Facebook y TikTok, orientadas a la promoción de talleres y eventos culturales. 3- Estructurar visualmente campañas de pauta digital (Ads) diseñadas para captar nuevos beneficiarios y fomentar la participación ciudadana en las comunas y corregimientos. 4- Diseñar cartillas, guías didácticas y folletos informativos que faciliten el proceso de enseñanza dentro de los nodos de formación artística. 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Elaborar plantillas para boletines de prensa, presentaciones de impacto y comunicados oficiales dirigidos a medios locales y aliados estratégicos. 7- Asegurar que toda la comunicación gráfica sea *responsive*, adaptando los diseños para que sean legibles y estéticos tanto en dispositivos móviles como en computadoras de escritorio. 8- Diseñar material efímero para eventos presenciales (backings, escarapelas, certificados de asistencia y señalética) necesarios para las clausuras y muestras culturales. 9. Desarrollar material audiovisual a partir de las presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro

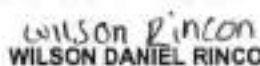
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos; a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


WILSON DANIEL RINCON ROMERO
 C.C. 1093591033
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 048

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y WANDA SALOME PANCHÁ GOMEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **WANDA SALOME PANCHÁ GOMEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de **DISEÑO E IMPLEMENTACION Y ELABORACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS COMUNICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA (PROMOCION EN REDES PUBLICIDAD MARKETING)**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 23 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones de pesos M.CTE (\$4.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de la siguiente manera: un pago de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL DE PESOS CTE (1.600.000)** y un segundo pago de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS CTE (\$2.400.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de **PROMOCION EN REDES PUBLICIDAD MARKETING**, Diseñar y definir la línea gráfica oficial del programa, asegurando que todas las piezas mantengan coherencia visual con la imagen institucional del municipio y la esencia cultural del proyecto. 2- Elaborar piezas gráficas (posts, stories, reels, carruseles) optimizadas para plataformas como Instagram, Facebook y TikTok, orientadas a la promoción de talleres y eventos culturales. 3- Estructurar visualmente campañas de pauta digital (Ads) diseñadas para captar nuevos beneficiarios y fomentar la participación ciudadana en las comunas y corregimientos. 4- Diseñar cartillas, guías didácticas y folletos informativos que faciliten el proceso de enseñanza

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

dentro de los nodos de formación artística. 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Elaborar plantillas para boletines de prensa, presentaciones de impacto y comunicados oficiales dirigidos a medios locales y aliados estratégicos. 7- Asegurar que toda la comunicación gráfica sea *responsive*, adaptando los diseños para que sean legibles y estéticos tanto en dispositivos móviles como en computadoras de escritorio. 8- Diseñar material efímero para eventos presenciales (backings, escarapelas, certificados de asistencia y señalética) necesarios para las clausuras y muestras culturales. 9. Desarrollar material audiovisual a partir de las presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera.

OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

compruebe de conformidad con el debido proceso, **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el CONTRATISTA al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el CONTRATISTA, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemniza a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al CONTRATISTA, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


WANDA SALOME PANCHÁ GOMEZ
 C.C. 1007930229
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 049

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y DAVID ENRIQUE TERAN BAUTISTA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **DAVID ENRIQUE TERAN BAUTISTA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como Formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **COMUNIDAD KICHWA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CINCO millones de pesos M.CTE (\$5.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **Dos Millones Quinientos Mil pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**. 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área de **COMUNIDAD KICHWA** (gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexas copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

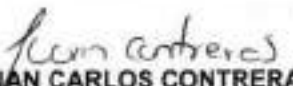
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

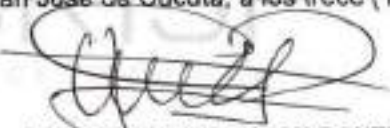
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *1090445714*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


DAVID ENRIQUE TERAN BAUTISTA
 C.C. 80243564
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 050

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y BRAYAN DAVID ANTOLINEZ COLORADO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **BRAYAN DAVID ANTOLINEZ COLORADO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **COORDINADOR DEL AREA DE MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **SEIX millones cuatrocientos mil de pesos M.CTE (\$6.400.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **TRES Millones doscientos mil de pesos CTE (\$3.200.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **MUSICA** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

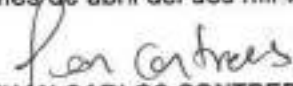
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

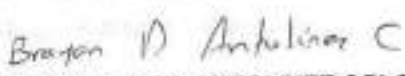
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


BRAYAN DAVID ANTOLINEZ COLORADO
 C.C. 1093790028
El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 051

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y HELIO HUMBERTO GONZALES MENDOZA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **HELIO HUMBERTO GONZALES MENDOZA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **COORDINADOR DEL AREA DE DANZA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **SEIX millones cuatrocientos mil de pesos M.CTE (\$6.400.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **TRES Millones doscientos mil de pesos CTE (\$3.200.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **DANZA** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

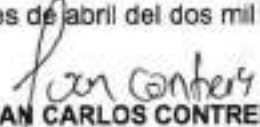
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. (090445714)
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


HELIO HUMBERTO GONZALES MENDOZA
 C.C. 88215063
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 052

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JOSE RICARDO PARADA DELGADO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA.

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JOSE RICARDO PARADA DELGADO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **COORDINADOR DEL AREA DE ARTESANIAS Y ARTES PLASTICAS**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **SEIX millones cuatrocientos mil de pesos M.CTE (\$6.400.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **TRES Millones doscientos mil de pesos CTE (\$3.200.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ARTESANIAS Y ARTES PLASTICAS** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

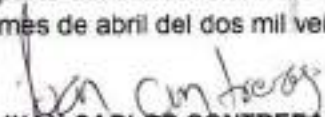
De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para

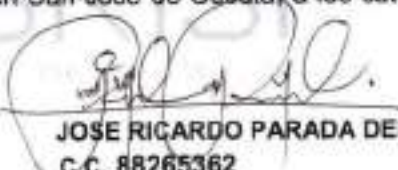
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY**

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


JOSE RICARDO PARADA DELGADO
 C.C. 88265362
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 054

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y ALVARO RICAR MOGOLLON MALDONADO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **ALVARO RICAR MOGOLLON MALDONADO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como formador y operatividad de los procesos artísticos en el área de **MUSICA**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del **día 23 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026**. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones ciento sesenta mil de pesos M.CTE (\$4.160.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de la siguiente manera un pago de **UN Millón seiscientos sesenta mil de pesos CTE (\$1.660.000)** y el segundo pago de **DOS millones quinientos mil de pesos CTE (\$2.500.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **MUSICA** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

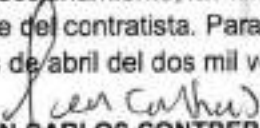
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**; 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los veintitres (23) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


ALVARO RICAR MOGOLLON MALDONADO
 C.C. 1090455634
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 055

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y DANIEL ALEXANDER RAMIREZ RUIZ EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **DANIEL ALEXANDER RAMIREZ RUIZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **APOYO LOGISTICO**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones de pesos M.CTE (\$4.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones de pesos CTE (\$2.000.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **MUSICA** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

(Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

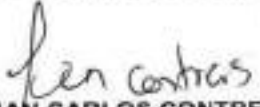
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

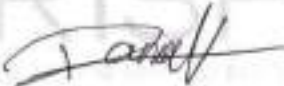
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El Incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los veintitres (23) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *Contreras*
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


DANIEL ALEXANDER RAMIREZ RUIZ
 C.C. 1091358899
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 057

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JESUS EDUARDO GALLEG0 TORRES EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JESUS EDUARDO GALLEG0 TORRES**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **APOYO LOGISTICO** en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones de pesos M.CTE (\$4.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones de pesos CTE (\$2.000.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ASIGNADA POR EL OPERADOR** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de formación implementado

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

(Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

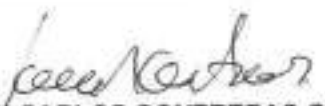
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

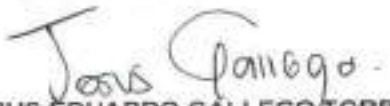
 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


JESUS EDUARDO GALLEGO TORRES
 C.C. 1010136341
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 058

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y JOHANNA KATHERINE PINEDA REALES EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **JOHANNA KATHERINE PINEDA REALES**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **APOYO LOGISTICO** en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones de pesos M.CTE (\$4.000.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS Millones de pesos CTE (\$2.000.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ASIGNADA POR EL OPERADOR** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en cada proceso de

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

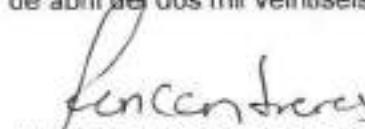
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

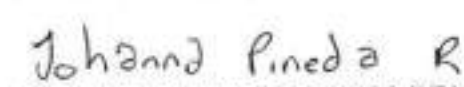
	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA. DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los trece (13) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


JOHANNA KATHERINE PINEDA REALES
 C.C. 1090479335
 El contratista

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 060

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y FRED JHOAN TARAZONA PLAZA EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA..

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **FRED JHOAN TARAZONA PLAZA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de **DISEÑO E IMPLEMENTACION Y ELABORACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS COMUNICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA (PROMOCION EN REDES PUBLICIDAD MARKETING)**, en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA, TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 13 del mes de abril al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **CUATRO millones ochocientos mil de pesos M.CTE (\$4.800.000)** que serán cancelados por parte del contratante en dos (02) pagos mensuales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS CTE (\$2.400.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de **PROMOCION EN REDES PUBLICIDAD MARKETING**, Diseñar y definir la línea gráfica

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

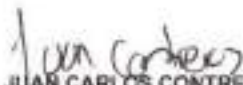
oficial del programa, asegurando que todas las piezas mantengan coherencia visual con la imagen institucional del municipio y la esencia cultural del proyecto. 2- Elaborar piezas gráficas (posts, stories, reels, carruseles) optimizadas para plataformas como Instagram, Facebook y TikTok, orientadas a la promoción de talleres y eventos culturales. 3- Estructurar visualmente campañas de pauta digital (Ads) diseñadas para captar nuevos beneficiarios y fomentar la participación ciudadana en las comunas y corregimientos. 4- Diseñar cartillas, guías didácticas y folletos informativos que faciliten el proceso de enseñanza dentro de los nodos de formación artística. 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Elaborar plantillas para boletines de prensa, presentaciones de impacto y comunicados oficiales dirigidos a medios locales y aliados estratégicos. 7- Asegurar que toda la comunicación gráfica sea *responsive*, adaptando los diseños para que sean legibles y estéticos tanto en dispositivos móviles como en computadoras de escritorio. 8- Diseñar material efímero para eventos presenciales (backings, escarapelas, certificados de asistencia y señalética) necesarios para las clausuras y muestras culturales. 9. Desarrollar material audiovisual a partir de las presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA;** se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA,** quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que **obtenga** de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA,** autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita,** de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por la normatividad Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días, del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714.
 REPRESENTANTE LEGAL
 El Contratante


FRED JOHAN TARAZONA PLAZA
 C.C. 1005074979
 El contratista

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FBP 061

CONTRATO CELEBRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA Y MARIA DEL ROSARIO SILVA ANGULO EN EL MARCO DEL CONTRATO COLABORATIVO 00004865 DE 7 DE ABRIL DE 2026 CON LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFORMAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA DE MANERA INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA...

Entre los suscritos, **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta, y por otra parte **MARIA DEL ROSARIO SILVA ANGULO**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **PRIMERA, OBJETO, EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios como **APOYO LOGISTICO** en el Municipio de San José de Cúcuta acorde a solicitud de servicio y propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA. TÉRMINO DEL CONTRATO**, Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del día 11 del mes de mayo al día 13 del mes de junio de 2026. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es la suma de **DOS millones doscientos mil de pesos M.CTE (\$2.200.000)** que serán cancelados por parte del contratante en un solo pago total de **DOS Millones doscientos mil de pesos CTE (\$2.200.000)** previa entrega de informe de actividades realizadas y soportes de pagos de seguridad social (salud, pensión, riesgos) por parte del contratista. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1- Realizar apoyo a la operatividad de los procesos de formación en el área **ASIGNADA POR EL OPERADOR** gestionar espacios físicos para la implementación de los momentos formativos, realizar convocatoria e inscripción de participantes, diseñar e implementar estrategias de promoción y difusión de los procesos de formación a su cargo. 2- Socializar el objetivo y lo contenidos pedagógicos a la comunidad anfitriona en

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 2 de 4

cada proceso de formación implementado (Realizar charla informativa en cada proceso). 3- Implementar dos procesos de formación con 25 integrantes cada uno, y cumplir con dos encuentros cada semana con una intensidad horaria semanal, distribuidas según la autonomía del contratista para el cumplimiento del objeto ajustados a los contenidos curriculares direccionados por el contratante. 4- Realizar un taller de extensión artística a poblaciones específicas por mes (cuatro encuentros pedagógicos por taller). 5- Participar activamente en las jornadas de capacitación programadas por el contratante (operador). 6- Participar activamente en las jornadas de planeación, seguimiento y evaluación del área de desempeño semanalmente. 7- Presentar informes parciales de resultados del aprendizaje por cada semana a la coordinación académica, de las unidades temáticas desarrolladas en las tareas artísticas incluyendo registros en video y fotográfico y diligenciamiento de los formatos de calidad y seguimiento que solicite el contratante. 8- Apoyar logísticamente las actividades operativas, artísticas y/o culturales que lidere la entidad contratante. 9. Desarrollar presentaciones artísticas con los participantes del proceso formativo para la realización de actividades artísticas - culturales establecidas por el contratante. 10. Participar activamente en las actividades de caracterización y seguimiento psicosocial a los participantes del proceso formativo. 11. Presentar informe final de actividades donde se evidencie desde lo cualitativo y cuantitativo del proceso formativo en los formatos y características que le requiera el contratante. 12. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, cotizar al sistema de seguridad social en PENSIONES, y afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales (ARL) tal como lo indica en el Art. 15 de la ley 100/1993. 13. Presentar soportes de Examen de Preingreso de Salud Ocupacional al contratante. 14. Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE** la respectiva cuenta de cobro, copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, anexar copias de la Cédula de ciudadanía, la Certificación Bancaria y el Registro Único Tributario (RUT). 15. Demas funciones que sean asignadas por el contratante de acuerdo con las necesidades del proceso.

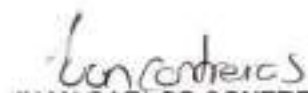
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MANERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras cosas, las siguientes responsabilidades en materia de SST, de acuerdo con la normativa vigente en SST dec. 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa. 4. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. 7. Notificar al jefe inmediato, la ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución de sus actividades de forma inmediata, según las funciones asignadas y que le fueran encomendadas bajo su autoridad. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Cancelar los valores fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

 FUNBRISP	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 3 de 4

DE LA FUNDACION BRISAS DEL PAMPLONITA; se reserva el derecho de ejercer el control respectivo y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo establecido en la Cláusula Tercera. **OCTAVA. SEDE DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para todos los efectos legales se ha fijado como sede este Contrato de Prestación de Servicios, las instalaciones operativas de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios no surge relación laboral o de dependencia alguna entre **EL CONTRATISTA** y la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA.** **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del plazo pactado, c) Unilateralmente por parte de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando ello se compruebe de conformidad con el debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del contratante de la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, quien podrá negar la autorización de la cesión y reservarse las razones que tiene para ello. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** debe guardar absoluta reserva en cuanto al manejo de información personal o sensible que obtenga de usuarios por cualquier método como lo contempla la ley de Habeas Data 1581 de 2012 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Artículo 18 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos, de igual forma, el **CONTRATISTA** al finalizar el contrato debe entregar dicha información recolectada si en el caso fuera el almacenamiento una de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Con la firma de este Contrato de Prestación de Servicios el **CONTRATISTA**, autoriza a la **Fundación Brisas del Pamplonita**, de manera expresa e informada el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad según ley de Habeas Data Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 y la política de privacidad y uso de la información de la **Fundación Brisas del Pamplonita** y sus aliados estratégicos. cualquier guía pedagógica, obra artística o material creado durante la ejecución del contrato pertenece a la **Fundación Brisas del Pamplonita** en su defecto, que el contratista cede los derechos patrimoniales para su uso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEXTA - LEY APLICABLE:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por la normatividad Civil y

	MACROPROCESOS	CÓDIGO FBP- C001
	CIRCULAR EXTERNA	FECHA 22/03/2024
	FORMATO CONTRATOS	Página 4 de 4

Comercial Colombiana. **DECIMA SEPTIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de toda responsabilidad e indemne a la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por concepto de cualquier reclamación, demanda, acción legal, pérdida, daño o costo (incluyendo honorarios de abogados) que surja como consecuencia de: **Acciones u Omisiones:** Cualquier acto negligente, error u omisión cometido por el CONTRATISTA en el desarrollo de los procesos de formación artística o el apoyo operativo asignado. **Incumplimiento de Seguridad Social:** El incumplimiento en la afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo exige la ley colombiana y este contrato. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Cualquier accidente o incidente derivado del incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **Derechos de Terceros:** Reclamaciones por el uso no autorizado de propiedad intelectual o por el manejo inadecuado de datos personales (Habeas Data) de los participantes del proceso formativo. **Reclamaciones Laborales:** Cualquier pretensión de carácter laboral que pretendan instaurar los trabajadores o subcontratistas que el CONTRATISTA llegue a utilizar para la ejecución de este contrato, toda vez que no existe relación laboral con la FUNDACIÓN. **PARÁGRAFO:** En caso de que se instaure cualquier acción legal contra la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA** por causas imputables al **CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa técnica y los costos derivados de la misma desde el momento de la notificación. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN TRIBUTARIO Y RETENCIONES** El valor total pactado en la Cláusula Tercera incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, por lo cual la **FUNDACIÓN BRISAS DEL PAMPLONITA**, practicará las retenciones en la fuente a título de Renta según la normativa de la DIAN. Es obligación exclusiva del **CONTRATISTA** informar su calidad tributaria, mantener actualizado su Registro Único Tributario (RUT) y asumir los gastos de legalización, papelería, desplazamientos y herramientas necesarios para sus labores; asimismo, como condición para cada pago, deberá adjuntar a su cuenta de cobro el RUT y el certificado de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL), garantizando que su actividad económica sea coherente con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios requiere para su perfeccionamiento, las firmas de las partes y la entrega a cabalidad de los requisitos de contratación por parte del contratista. Para constancia se suscribe en San José de Cúcuta, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veintiséis (2026)


JUAN CARLOS CONTRERAS QUINTERO
 C.C. 1090445714. *1090445714*
REPRESENTANTE LEGAL
El Contratante


MARIA DEL ROSARIO SILVA ANGULO
 C.C. 60345947
El contratista